



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Martes 13 de Febrero de 2024

Año CV

Edición No. 13

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER, EL CALENDARIO DE ENTREGA Y MONTO ESTIMADO DE LOS RECURSOS QUE RECIBIRÁN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL FONDO COMÚN DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA A MUNICIPIOS Y DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024..... 4

H. AYUNTAMIENTO

DECRETO POR EL QUE SE CREA LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO..... 28

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.....	32
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 7 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	32
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 7 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	33
Segunda publicación de edicto exp. No. 213/2020-2 bis, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	33
Segunda publicación de edicto exp. No. 157/2020-2 bis, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	34
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	35
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 6 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	35
Primera publicación de edicto exp. No. 375/2022-3, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero....	36

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER, EL CALENDARIO DE ENTREGA Y MONTO ESTIMADO DE LOS RECURSOS QUE RECIBIRÁN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL FONDO COMÚN DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA A MUNICIPIOS Y DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, II Y XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 8, 12, 16, 22 APARTADO A FRACCIONES I Y III, 23 FRACCIÓN III Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242; EN RELACIÓN CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 4, 5, 66, 71, 82, 87, 95 Y 99 DEL DECRETO NÚMERO 680 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024; 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 Y 48 DE LA LEY NÚMERO 427 DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE GUERRERO.

CONSIDERANDO

La Ley de Coordinación Fiscal tiene por objeto coordinar el Sistema Fiscal de la Federación con los estados, municipios y la Ciudad de México, establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales y distribuir entre ellos dichas participaciones.

Las participaciones asignadas al estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024, deben ser redistribuidas entre los municipios en los porcentajes que señala el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal y de acuerdo a los criterios y fórmulas que se establecen en la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

La Ley de Coordinación Fiscal en el Capítulo I, artículo 6o penúltimo párrafo, establece que: "Los Gobiernos de las Entidades, a más tardar el 15 de febrero, deberán publicar en su Periódico Oficial, así como en su página oficial de Internet, el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER, EL CALENDARIO DE ENTREGA Y MONTO ESTIMADO DE LOS RECURSOS QUE RECIBIRÁN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL FONDO COMÚN DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA A MUNICIPIOS Y DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula, la metodología y los fondos previstos para distribuir entre los municipios, las participaciones federales que el gobierno del estado de Guerrero tiene la obligación de compartirles para el actual ejercicio fiscal, así como la estimación de los montos que recibirá cada municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO. El monto de las participaciones federales, que el gobierno del estado debe entregar a los municipios, de conformidad con lo previsto por el artículo 27 de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, se distribuirá en la proporción y conceptos siguientes:

I. 20% de los ingresos que perciba el estado, provenientes del Fondo General de Participaciones.

II. 100% de los ingresos que perciba el estado, correspondientes al Fondo de Fomento Municipal.

III. 20% de los ingresos que correspondan al estado, derivado de participaciones en el Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

IV. 20% de los ingresos que perciba el estado, por concepto de participación de la recaudación del Impuesto Especial Sobre la Producción y Servicios, en los términos del artículo 3o-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

V. 20% de los ingresos que correspondan al estado, derivado de participaciones en el Impuesto Federal Sobre Automóviles Nuevos.

VI. 20% del Fondo de Fiscalización y Recaudación.

VII. 20% del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

VIII. El 20% del Fondo de Compensación y de la Recaudación Estatal de las Cuotas a la Venta Final de Gasolina y Diésel, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

IX. El 30% del Fondo de Compensación y la de la Recaudación Estatal de las Cuotas a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, a que se refiere el artículo 48 de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO TERCERO. Con las proporciones correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, al Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el Fondo de Fiscalización y Recaudación, Impuesto sobre la Renta por la Enajenación de Bienes inmuebles establecido en el artículo 29 de la ley 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero , se constituye un Fondo Común de Participaciones a Municipios.

ARTÍCULO CUARTO. El Fondo Común de Participaciones a Municipios se distribuirá conforme a la fórmula siguiente:

$$P_{i,t} = P_{i,07} + \Delta FC_{07,t} (0.1C_{1,t} + 0.6C_{2,t} + 0.3C_{3,t})$$

$$C_{1,t} = \frac{\gamma_{i,t} \alpha_i}{\sum_i \gamma_{i,t} \alpha_i} \quad C_{2,t} = \frac{\alpha_i}{\sum_i \alpha_i} \quad C_{3,t} = \frac{\frac{\gamma_{i,t}}{\alpha_i}}{\sum_i \frac{\gamma_{i,t}}{\alpha_i}}$$

Donde:

$P_{i,t}$ es la participación del fondo común del Municipio i en el año t .

$P_{i,07}$ es la participación del fondo común que el Municipio i recibió en el año 2007.

$\Delta FC_{07,t}$ es el crecimiento en el Fondo Común de Participaciones entre el año 2007 y el año t .

$C_{1,t}$ es el ingreso propio del iésimo Municipio ponderado por su población dividido por su suma de lo que resulte de cada uno de ellos;

$C_{2,t}$ es la población del iésimo Municipio dividido entre la suma de todos ellos.

$C_{3,t}$ son los ingresos propios per cápita del iésimo Municipio dividido por su suma.

$\gamma_{i,t-1}$ es la información relativa a los ingresos propios del Municipio i en el año $t-1$ contenida en la última cuenta pública.

α_i es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática para el municipio i .

\sum_i es la suma sobre todos los Municipios de la variable que le sigue.

La conformación de la fórmula de distribución de participaciones a Municipios, está integrada conforme a los porcentajes siguientes:

Garantía de Participaciones transferidas en el Ejercicio Fiscal 2007 y sobre el excedente:

60% índice poblacional, 30% ingresos propios per cápita y 10% ingresos propios ponderados por población.

La fórmula anterior no será aplicable en el evento de que en el año de cálculo la recaudación federal participable sea menor a la observada en el año 2007. En dicho supuesto la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año del cálculo y de acuerdo al coeficiente que cada municipio haya recibido de dicho fondo en el año 2007.

Formará parte de la distribución de este fondo, el 20% de los recursos que del Fondo de Fiscalización y recaudación corresponda al estado, el cual deberá entregarse a los municipios de acuerdo a la disposición de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO QUINTO. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el día viernes 15 de diciembre del año 2023, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2024, de los recursos correspondientes al Ramo 28 de Participaciones Federales.

Correspondiéndole al estado de Guerrero las cantidades siguientes: **\$334,529,223.00** (Trescientos treinta y cuatro millones quinientos veintinueve mil doscientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios, **\$28,999,200.00** (Veintiocho millones novecientos noventa y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), del Fondo de Compensación de Impuestos Sobre Automóviles Nuevos, **\$865,832,788.00** (Ochocientos sesenta y cinco millones ochocientos treinta y dos mil setecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), del Fondo de compensación de las cuotas a la venta final de Gasolina y Diésel, **\$605,611,550.00** (Seiscientos cinco millones seiscientos once mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), del Fondo de Participaciones de las cuotas a la venta final de Gasolina y Diésel y **\$1,051,953,396.00** (Mil cincuenta y un millones novecientos cincuenta y tres trescientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), del Fondo de Fiscalización y Recaudación, de dichos montos, el gobierno del estado tiene la obligación de entregar a sus municipios el 20%.

La distribución por fondo que reciba el estado de la cual transferirá el porcentaje correspondiente a los municipios, fueron determinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base a los coeficientes obtenidos con las fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal. Estos coeficientes serán modificados en junio de 2024, una vez que se cuente con la información correspondiente, y serán aplicables desde enero del presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO SEXTO. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el día lunes 22 de enero de 2024, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo mediante el cual da a conocer el calendario de entrega, porcentaje y monto estimado, que recibirá cada Entidad Federativa por el Fondo General de Participaciones y por el Fondo de Fomento Municipal durante el Ejercicio Fiscal 2024.

Correspondiéndole al estado de Guerrero las cantidades siguientes: **\$22,042,413,269.00** (Veintidós mil cuarenta y dos millones cuatrocientos trece mil doscientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), del Fondo General de Participaciones, **\$1,073,851,632.00** (Mil setenta y tres millones ochocientos cincuenta y un mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), del Fondo de Fomento Municipal; de dichos montos, el Gobierno del Estado tiene la obligación de entregar a sus municipios el 20% del primer fondo y el 100% del segundo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Secretaría de Finanzas y Administración el día viernes 29 de diciembre de 2023, publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 104 Alcance II, la Ley Número 676 de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024, en la cual da a conocer los montos estimados de los ingresos por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

Siendo los montos estimados los siguientes: **\$145,521,740.81** (Ciento cuarenta y cinco millones quinientos veintiún mil setecientos cuarenta pesos 81/100 M.N.), del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, **\$89,357,139.42** (Ochenta y nueve millones trescientos cincuenta y siete mil ciento treinta y nueve pesos 42/100 M.N.), del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de dichos montos, el gobierno del estado tiene la obligación de entregar a sus municipios el 20%.

ARTÍCULO OCTAVO. La información utilizada en la aplicación de las fórmulas establecidas para la distribución tanto del Fondo Común de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, Fondo para la Infraestructura a Municipios y el Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, entre los municipios, es la siguiente:

MUNICIPIO		VARIABLES MAS RECIENTES	
		POB. 2020 ⁽¹⁾	ING. PROP. ⁽²⁾
	TOTAL	3,540,685	2,667,317,312.41
001	ACAPULCO DE JUÁREZ	779,566	1,433,342,732.24
002	ACATEPEC	40,197	442,648.86
003	AHUACUOTZINGO	25,205	267,639.45
004	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	37,655	3,352,137.24
005	ALCOZAUCA DE GUERRERO	21,225	1,279,964.48
006	ALPOYECA	7,813	106,446.56
007	APAXTLA DE CASTREJÓN	11,112	1,899,428.89
008	ARCELIA	33,267	8,602,217.11
009	ATENANGO DEL RÍO	9,147	2,176,632.65
010	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	5,811	178,498.83
011	ATLIXTAC	28,491	5,885,801.51
012	ATOYAC DE ÁLVAREZ	60,680	10,392,218.13
013	AYUTLA DE LOS LIBRES	58,024	10,284,726.61
014	AZOYÚ	15,099	329,051.59
015	BENÍTO JUÁREZ	15,442	4,078,671.36

016	BUENAVISTA DE CUELLAR	12,982	6,398,397.54
017	CHILAPA DE ÁLVAREZ	123,722	14,838,322.81
018	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	283,354	121,380,257.83
019	COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAZAGA	12,408	957.07
020	COCHOAPA EL GRANDE	21,241	32,824.46
021	COCULA	15,579	12,364,164.91
022	COPALA	14,463	707,597.33
023	COPALILLO	15,598	1,455,164.41
024	COPANATOYAC	21,648	469,467.86
025	COYUCA DE BENÍTEZ	73,056	22,424,614.62
026	COYUCA DE CATALÁN	38,554	4,144,803.50
027	CUAJINICUILAPA	26,627	7,594,335.76
028	CUALÁC	7,874	763,789.87
029	CUAUTEPEC	17,024	41,985.77
030	CUETZALA DEL PROGRESO	8,272	896,538.04
031	CUTZAMALA DE PINZÓN	20,537	3,393,838.30
032	EDUARDO NERI	53,126	50,943,686.72
033	FLORENCIO VILLARREAL	22,250	1,043,544.82
034	GENERAL CANUTO A. NERI	6,278	324,037.89
035	GENERAL HELIODORO CASTILLO	37,254	2,987,867.53
036	HUAMUXTILÁN	17,488	7,372,072.01
037	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	36,593	17,373,618.84
038	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	154,173	144,408,556.26
039	IGUALAPA	11,739	1,248,358.27
040	ILIATENCO	11,679	161,841.27
041	IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	6,138	1,920,146.15
042	JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	18,381	747,002.82
043	JUAN R. ESCUDERO	26,093	8,790,265.32
044	JUCHITÁN	7,559	438,027.31
045	LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA	26,349	26,876,902.25
046	LEONARDO BRAVO	26,357	1,387,766.47
047	MALINALTEPEC	22,774	134,813.66
048	MARQUELIA	14,280	2,154,597.71
049	MÁRTIR DE CUILAPAN	18,613	1,078,268.07
050	METLATÓNOC	18,859	190,947.06
051	MOCHITLÁN	12,402	6,860,019.63
052	ÑUU SAVI	11,099	1,967,292.51
053	OLINALÁ	28,446	5,968,677.90
054	OMETEPEC	68,207	13,708,414.48
055	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	7,076	497,885.79
056	PETATLÁN	44,583	37,222,513.30
057	PILCAYA	12,753	12,406,664.25
058	PUNGARABATO	38,482	13,672,159.29
059	QUECHULTENANGO	36,143	4,990,456.56
060	SAN LUIS ACATLÁN	46,270	2,251,096.19
061	SAN MARCOS	50,124	9,132,490.81

062	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	24,139	310,388.20
063	SANTA CRUZ DEL RINCÓN	6,851	40,555.39
064	TAXCO DE ALARCÓN	105,586	68,143,650.95
065	TECOANAPA	46,063	6,728,174.34
066	TÉCPAN DE GALEANA	65,237	27,044,403.31
067	TEOLOAPAN	53,817	29,895,398.96
068	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	30,806	9,211,563.64
069	TETIPAC	13,552	5,021,187.30
070	TIXTLA DE GUERRERO	43,171	22,615,399.30
071	TLACOACHISTLAHUACA	22,781	837,968.96
072	TLACOAPA	10,092	287,477.72
073	TLALCHAPA	11,681	1,872,964.27
074	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	7,602	1,052,594.46
075	TLAPA DE COMONFORT	96,125	23,970,926.55
076	TLAPEHUALA	22,209	2,319,843.16
077	XALPATLÁHUAC	11,966	798,603.41
078	XOCHIHUEHUETLÁN	7,862	481,191.56
079	XOCHISTLAHUACA	29,891	378,022.65
080	ZAPOTITLÁN TABLAS	12,004	2,897.30
081	ZIHUATANEJO DE AZUETA	126,001	404,290,409.88
082	ZIRÁNDARO	18,031	1,782,044.83
083	ZITLALA	21,977	2,445,779.54

1 FUENTE: Censo de Población y Vivienda 2020, Publicada el 25 de enero de 2021, por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

2 FUENTE: H. Congreso del Estado Auditoría Superior del Estado de Guerrero. Ingresos reportados por los Ayuntamientos por los conceptos de Impuestos, Derechos, Contribuciones Especiales, Productos y Aprovechamientos de acuerdo a los estados analíticos de Ingresos de cada municipio en la última Cuenta Publica presentada, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO NOVENO. El monto estimado del Fondo Común es de: **\$4,738,554,794.00** (Cuatro mil setecientos treinta y ocho millones quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), el cual se distribuye de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto del presente Acuerdo, obteniéndose las asignaciones siguientes:

**ESTIMACION DE PARTICIPACIONES FEDERALES RAMO 28
PARA LOS MUNICIPIOS DE ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024
FONDO COMUN**

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones		Impuesto sobre Automóviles Nuevos		Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos		Impuesto Especial sobre Producción y Servicios		Fondo de Fiscalización y Recaudación		Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Total
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	
SUMA	100.000000	4,408,482,654	100.000000	28,104,348	100.000000	66,905,845	100.000000	210,390,679	100.000000	5,739,840	100.000000	5,739,840	4,738,554,794
001 ACAPULCO DE JUÁREZ	24.289757	1,070,809,733	24.020995	4,292,895	23.580408	6,862,924	24.253635	16,227,099	24.281179	51,083,337	24.131186	1,399,570	1,150,677,559
002 ACATEPEC	0.727558	32,074,269	0.162010	136,182	0.818487	238,215	0.732188	489,877	0.728658	1,535,028	0.147884	43,376	34,514,947
003 AHUACUOTZINGO	0.489172	21,565,063	0.541291	96,736	0.626731	182,406	0.496177	331,971	0.490836	1,032,672	0.519922	30,155	23,239,004
004 AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	0.903913	39,848,837	1.064057	190,162	1.326586	386,094	0.925437	619,171	0.909024	1,912,502	0.998398	57,905	43,014,672
005 ALCOZAUCA DE GUERRERO	0.493364	20,250,991	0.481087	85,977	0.516897	150,381	0.462284	309,295	0.460058	967,918	0.472180	27,386	21,791,948
006 ALPOYECA	0.162880	7,171,714	0.176058	31,484	0.197989	57,624	0.164478	110,045	0.163107	343,162	0.170573	9,893	7,723,901
007 APAXTLA DE CASTREJÓN	0.416696	18,369,966	0.419935	75,048	0.425246	123,765	0.417131	279,085	0.416799	876,907	0.418608	24,279	19,749,050
008 ARCELIA	0.947236	41,758,755	0.991190	177,140	1.063245	309,451	0.953144	637,709	0.948639	1,995,849	0.973169	56,442	44,935,346
009 ATENANGO DEL RÍO	0.418812	18,463,255	0.364622	65,163	0.275788	80,266	0.411529	275,337	0.417082	877,502	0.386840	22,436	19,783,960
010 ATLAMAJCINGO DEL MONTE	0.145932	6,433,378	0.153504	27,433	0.165918	48,289	0.146950	98,318	0.146173	307,535	0.150359	8,723	6,923,677
011 ATLIXTAC	0.740576	32,648,177	0.723442	129,289	0.695353	202,378	0.738273	493,948	0.740029	1,556,953	0.730467	42,366	35,073,112
012 ATOYAC DE ALVAREZ	1.451924	64,007,813	1.661407	296,917	2.004819	583,489	1.480079	990,259	1.458610	3,068,780	1.575519	91,378	69,038,637
013 AYTLA DE LOS LIBRES	1.296871	57,172,339	1.378608	246,377	1.512603	440,233	1.307857	873,033	1.299480	2,733,985	1.345097	78,013	61,545,980
014 AZOYÚ	0.337646	14,885,055	0.395213	70,630	0.489585	142,490	0.345383	231,081	0.339483	714,241	0.371611	21,563	16,065,051
015 BENITO JUÁREZ	0.582065	25,860,217	0.551494	98,580	0.501378	145,923	0.577956	386,686	0.581089	1,222,557	0.564028	32,713	27,546,655
016 BUENAVISTA DE CUELLAR	0.750771	33,097,596	0.621211	111,019	0.408820	118,984	0.733357	490,659	0.746635	1,570,851	0.674330	39,110	35,428,220
017 CHILAPA DE ALVAREZ	2.427360	107,009,734	2.599026	464,483	2.880443	838,334	2.450432	1,639,482	2.432839	5,118,467	2.528643	146,657	115,217,158
018 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	5.803513	255,846,857	5.980802	1,068,855	6.271436	1,825,261	5.827341	3,898,832	5.809172	12,221,956	5.908113	342,661	275,204,421
019 COAHUYUTLA DE J. MA. IZAZAGA	0.280210	12,352,988	0.358038	63,629	0.480345	139,801	0.290401	194,295	0.282630	594,627	0.324947	18,846	13,364,187
020 COCHOAPA EL GRANDE	0.378472	16,884,887	0.396368	70,837	0.425705	123,899	0.380878	254,829	0.379044	797,472	0.389030	22,563	17,954,487
021 COCULA	1.104230	48,679,782	0.879395	157,160	0.510816	148,670	1.074011	718,276	1.097054	2,308,088	0.971577	56,350	52,068,636
022 COPALA	0.338894	14,940,097	0.370658	66,242	0.422728	123,032	0.343163	229,596	0.339908	715,135	0.357634	20,742	16,094,845
023 COPALILLO	0.393033	17,326,804	0.399113	71,327	0.409080	119,060	0.393860	263,509	0.393227	827,314	0.396621	23,003	18,631,017
024 COPANATOYAC	0.426078	18,783,558	0.459274	82,079	0.513693	149,507	0.430539	288,056	0.427137	898,657	0.445663	25,848	20,227,705
025 COYUCA DE BENITEZ	1.808470	79,726,068	1.974522	352,875	2.246737	653,898	1.830788	1,224,904	1.813770	3,816,002	1.906441	110,571	85,884,318
026 COYUCA DE CATALÁN	0.969379	42,734,899	1.157325	206,831	1.465431	426,504	0.994639	665,472	0.979378	2,052,104	1.080267	62,654	46,148,463
027 CUAJUILAPA	0.823385	36,298,795	0.817666	146,129	0.808289	235,247	0.822616	550,379	0.823203	1,731,942	0.820011	47,569	39,010,050
028 CUALAC	0.248723	10,964,915	0.235070	42,010	0.212688	61,901	0.246888	165,183	0.248287	522,373	0.240668	13,958	11,770,341
029 CUAUTEPEC	0.340090	15,169,151	0.400924	71,651	0.494092	143,802	0.351729	235,327	0.349504	727,750	0.377621	21,901	16,389,583
030 CUETZALA DEL PROGRESO	0.292959	12,915,037	0.303716	54,278	0.321350	93,527	0.294405	196,974	0.293302	617,080	0.299306	17,359	13,894,295
031 CUTZAMALA DE PINZÓN	0.637366	28,098,168	0.714489	127,689	0.840920	244,744	0.647732	433,370	0.639828	1,346,138	0.682869	39,605	30,289,715
032 EDUARDO NERI	1.957773	86,308,102	1.710634	305,715	1.305493	379,955	1.924557	1,287,641	1.949895	4,102,377	1.811963	105,091	92,488,881
033 FLORENCIO VILLARREAL	0.486246	21,436,059	0.537505	96,080	0.621536	180,894	0.493135	329,936	0.487882	1,026,458	0.516489	29,956	23,099,362

**ESTIMACION DE PARTICIPACIONES FEDERALES RAMO 28
PARA LOS MUNICIPIOS DE ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024
FONDO COMUN**

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones		Impuesto sobre Automóviles Nuevos		Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos		Impuesto Especial sobre Producción y Servicios		Fondo de Fiscalización y Recaudación		Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Total
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	
034 GENERAL CANUTO A. NERI	0.193137	8,514,431	0.213464	38,149	0.246785	71,825	0.195869	131,048	0.193786	407,708	0.205131	11,897	9,175,099
035 GENERAL HELIODORO CASTILLO	0.841910	37,115,460	0.954863	170,648	1.140030	331,798	0.857091	573,444	0.845515	1,778,885	0.908553	52,695	40,022,930
036 HUAMULTILAN	0.752836	33,188,641	0.644247	115,136	0.466234	135,694	0.738241	493,927	0.749370	1,576,605	0.688768	39,947	35,549,950
037 HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	1.227575	54,117,411	1.202375	214,882	1.161065	337,921	1.224188	819,053	1.226770	2,581,010	1.212707	70,335	58,140,612
038 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	4.026555	177,470,321	4.027174	719,713	4.029663	1,172,807	4.025860	2,693,535	4.025704	8,469,706	4.026552	233,534	190,759,617
039 IGUALAPA	0.337502	14,878,739	0.335689	59,992	0.332717	96,835	0.337259	225,646	0.337445	709,952	0.336433	19,513	15,990,676
040 ILIATENCO	0.267980	11,813,842	0.324212	57,941	0.416394	121,189	0.275537	184,351	0.269775	567,581	0.301157	17,467	12,762,370
041 IXCATTEOPAN DE CUAUHTÉMOC	0.442716	19,517,054	0.362801	64,838	0.231794	67,462	0.431975	289,017	0.440165	926,067	0.395566	22,942	20,887,379
042 JOSE JOAQUÍN DE HERRERA	0.393222	17,335,139	0.423708	75,723	0.473684	137,863	0.397320	265,830	0.394195	829,350	0.411209	23,849	18,667,754
043 JUAN R. ESCUDERO	0.852220	37,569,967	0.813475	145,380	0.745960	218,271	0.847013	566,701	0.850983	1,790,389	0.829360	48,102	40,338,809
044 JUCHITÁN	0.207269	9,137,434	0.210300	37,584	0.215267	62,652	0.207677	138,948	0.207366	436,279	0.209057	12,125	9,825,021
045 LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA	1.561774	68,850,520	1.307203	233,616	0.888878	298,993	1.527559	1,022,026	1.553648	3,268,731	1.411577	81,869	73,715,755
046 LEONARDO BRAVO	0.575795	25,383,801	0.640371	114,444	0.746234	217,186	0.584474	391,047	0.577856	1,215,755	0.613894	35,605	27,357,838
047 MALINALTEPEC	0.443620	19,556,902	0.497763	88,957	0.586521	170,703	0.450897	301,676	0.445348	936,971	0.475564	27,582	21,062,792
048 MARQUELIA	0.418834	18,508,316	0.396800	70,914	0.359040	104,496	0.416738	278,822	0.419099	881,745	0.406244	23,562	19,867,855
049 MARTIR DE CUILAPAN	0.406997	17,942,396	0.423378	75,664	0.450231	131,037	0.409199	273,778	0.407520	857,384	0.416662	24,166	19,304,424
050 METLATONOC	0.389959	17,191,288	0.451851	80,752	0.553311	161,038	0.398278	266,471	0.391935	824,594	0.426475	24,735	18,548,877
051 MOCHITLÁN	0.781948	34,472,022	0.610664	109,134	0.329876	96,008	0.758927	507,766	0.776481	1,633,643	0.680891	39,491	36,858,064
052 NIJU SAVI	0.387545	17,084,853	0.390335	62,610	0.289335	84,209	0.382544	255,944	0.386357	812,860	0.365590	21,204	18,321,679
053 OLINALÁ	0.752178	33,159,643	0.743814	132,930	0.730103	212,492	0.751054	502,499	0.751911	1,581,951	0.747244	43,339	35,632,854
054 OMETEPEC	1.481417	65,308,009	1.539288	275,093	1.634158	475,611	1.489195	996,359	1.483264	3,120,649	1.515561	87,900	70,263,621
055 PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	0.223182	9,838,957	0.234613	41,929	0.253351	73,736	0.224719	150,350	0.223547	470,323	0.229926	13,335	10,588,630
056 PETATLÁN	1.768393	77,959,278	1.659298	296,540	1.480457	430,877	1.753730	1,173,348	1.764910	3,713,207	1.704027	98,831	83,672,081
057 PILCAYA	1.202592	53,016,047	0.880471	157,353	0.352411	102,567	1.159298	775,638	1.192310	2,508,510	1.012542	58,726	56,618,841
058 PUNGARABATO	1.126817	49,675,552	1.129370	201,835	1.133554	329,914	1.127161	754,136	1.126899	2,370,890	1.128323	65,441	53,397,768
059 QUECHULTENANGO	0.864377	38,105,924	0.938772	167,772	1.060729	308,718	0.874376	585,009	0.866752	1,823,565	0.908270	52,678	41,043,667
060 SAN LUIS ACATLÁN	0.928659	40,939,764	1.015118	181,416	1.158853	336,694	0.940279	629,102	0.931418	1,959,618	0.979670	56,819	44,103,413
061 SAN MARCOS	1.212473	53,451,652	1.342047	239,843	1.554461	452,416	1.228888	822,867	1.216609	2,559,631	1.288921	74,755	57,609,164
062 SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0.555750	24,500,149	0.696554	124,484	0.927376	269,907	0.574675	364,491	0.560244	1,178,702	0.638624	37,051	26,494,784
063 SANTA CRUZ DEL RINCÓN	0.137491	6,061,277	0.152249	27,209	0.176440	51,352	0.139475	93,317	0.137962	290,260	0.146198	8,479	6,531,893
064 TAXCO DE ALARCON	2.845090	125,425,300	3.005861	537,190	3.269418	951,543	2.866698	1,917,989	2.850222	5,996,600	2.939945	170,512	134,999,134
065 TECONAPA	1.087276	47,932,378	1.206811	215,996	1.407520	409,649	1.103584	738,362	1.091149	2,295,676	1.158864	67,212	51,659,273

**ESTIMACION DE PARTICIPACIONES FEDERALES RAMO 28
PARA LOS MUNICIPIOS DE ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024
FONDO COMUN**

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones		Impuesto sobre Automóviles Nuevos		Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos		Impuesto Especial sobre Producción y Servicios		Fondo de Fiscalización y Recaudación		Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Total
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	
066 TEPAN DE GALEANA	1.73430	76,468,092	1.80873	323,246	1.93068	561,914	1.74433	1,167,065	1.73671	3,653,886	1.77823	103,135	82,267,338
067 TEOLOAPAN	1.68219	74,159,133	1.70979	305,562	1.75504	510,782	1.68900	1,127,965	1.68307	3,541,027	1.69846	98,508	79,742,979
068 TEPECOACUILCO DE TRUJANO	0.94010	41,444,481	0.96370	172,239	1.00259	291,788	0.94328	631,115	0.94083	1,979,488	0.95406	55,334	44,574,445
069 TETIPAC	0.64470	28,421,627	0.56467	100,915	0.43347	126,160	0.63394	424,147	0.64214	1,351,021	0.59748	34,653	30,458,523
070 TIXTLA DE GUERRERO	1.34325	59,218,061	1.24913	223,306	1.09680	318,928	1.33067	890,298	1.34028	2,819,830	1.28795	74,699	63,545,122
071 TLACOACHISTLAHUACA	0.45361	20,012,784	0.47490	84,873	0.50920	148,214	0.45676	305,610	0.45462	956,498	0.46632	27,046	21,535,025
072 TLACOAPA	0.23234	10,237,995	0.25719	46,094	0.30024	87,320	0.23666	157,688	0.23305	490,323	0.24738	14,348	11,033,768
073 TLALCHAPA	0.41280	18,189,635	0.41682	74,360	0.42178	122,757	0.41307	276,370	0.41271	888,317	0.41465	24,049	19,555,487
074 TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	0.28711	12,657,221	0.26086	46,610	0.21768	63,356	0.28357	189,728	0.28627	602,288	0.27159	15,752	13,574,954
075 TLAPA DE COMONFORT	1.94915	85,927,726	1.92017	343,152	1.87253	544,988	1.94524	1,301,482	1.94829	4,098,870	1.93209	112,054	92,328,272
076 TLAPEHUALA	0.56506	24,930,232	0.62098	110,980	0.71194	207,206	0.57293	383,346	0.56727	1,193,498	0.58824	34,697	26,859,958
077 XALPATLAHUAC	0.31431	13,856,450	0.33984	60,736	0.38170	111,094	0.31774	212,590	0.31512	663,001	0.32937	19,103	14,922,975
078 XOCHIHUEHUETLÁN	0.22470	9,905,997	0.23643	42,252	0.25563	74,401	0.22627	151,393	0.22307	473,541	0.23161	13,433	10,681,019
079 XOCHISTLAHUACA	0.57950	25,547,547	0.64052	114,476	0.74062	215,553	0.58773	393,214	0.58145	1,223,332	0.61552	35,699	27,529,822
080 ZAPOTITLÁN TABLAS	0.23738	10,480,631	0.27463	49,084	0.33516	97,548	0.24669	162,380	0.23891	502,657	0.25951	15,052	11,307,353
081 ZIHUATANEJO DE AZUETA	5.81946	256,549,915	4.78837	855,755	3.09814	901,696	5.68083	3,800,843	5.78651	12,174,364	5.21134	302,237	274,594,810
082 ZIRANDARO	0.51096	22,525,742	0.59239	105,854	0.72560	211,199	0.52187	349,179	0.51360	1,080,482	0.55895	32,419	24,304,876
083 ZITLALA	0.53190	23,443,855	0.54514	97,424	0.56702	165,030	0.53358	356,999	0.53216	1,119,732	0.53967	31,300	25,214,341

Conforme a lo establecido en el Artículo 3o primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, el Calendario de entrega a los Municipios del Fondo Común para el Ejercicio Fiscal 2024, será:

Mes	Fondo General	Tenencia o Uso de Vehículos	I.E.P.S.	I.S.A.N.	Fdo. de Comp. del I.S.A.N.	FOFIR	Enajenación de Bienes inmuebles
Enero	15 y 25	25	5	25	31	31	31
Febrero	15 y 26	26	7	26	29	29	29
Marzo	15 y 25	25	7	25	29	29	29
Abril	15 y 25	25	5	25	30	30	30
Mayo	15 y 27	27	7	27	31	31	31
Junio	14 y 25	25	7	25	28	28	28
Julio	15 y 25	25	5	25	31	31	31
Agosto	15 y 26	26	7	26	30	30	30
Septiembre	13 y 25	25	6	25	30	30	30
Octubre	15 y 25	25	7	25	31	31	31
Noviembre	15 y 25	25	7	25	29	29	29
Diciembre	13	13	6	13	31	31	31

En el marco de la VII Reunión del Grupo de Trabajo de “Comisión de Vigilancia y Distribución de Participaciones”, celebrada con fecha viernes 18 de enero del 2008, en la Ciudad Capital de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, se presentó formalmente el nuevo esquema de la Distribución de las Participaciones Federales a los Municipios que integran el estado, que fue aprobado por unanimidad.

El gobierno del estado de Guerrero, con un espíritu solidario y una visión municipalista impulsado en el seno de los trabajos del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, definió un conjunto de estrategias tendientes a fortalecer las haciendas públicas de sus municipios, mediante un esfuerzo de la política fiscal que ha venido implementando con la finalidad de garantizar liquidez a las finanzas de los municipios, lo que se refleja en un firme propósito de otorgar anticipos a las participaciones que por concepto del Fondo General de Participaciones reciben los municipios cada mes.

En los trabajos de la XI Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, celebrada en el municipio de Alpoyecá, Guerrero, el 21 de enero de 2008, los integrantes de la Comisión en representación de los municipios del estado, aprobaron por unanimidad el nuevo esquema de Distribución del Fondo Común propuesto en esta reunión, el cual consiste en otorgar durante la primera quincena del mes correspondiente al entero de participaciones, un anticipo de hasta un 50% de la cantidad que por concepto del Fondo General de Participaciones recibieron en el mes inmediato anterior; sujeto a la disponibilidad financiera que por participaciones federales presente la Tesorería del Estado, dicho anticipo será compensado con los recursos correspondientes a los municipios que por participaciones federales recibe el estado al final del mes, los cuales son transferidos a cada municipio en los términos que estipula el artículo 34 de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO DÉCIMO. El monto estimado de las participaciones que se liquiden a los municipios del Fondo Común, así como los montos de los otros conceptos que se establecen en este Acuerdo, tendrán el carácter de provisionales y estarán sujetas al resultado de la recaudación de los conceptos participables, así como a la determinación definitiva mensual, a los ajustes cuatrimestrales y del ejercicio, que efectué la Federación para el estado, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago.

Si como resultado de los ajustes mensuales, cuatrimestrales y del ejercicio que efectué la Federación para el estado, surgieran diferencias a cargo de los municipios en relación con los pagos provisionales, el estado, retendrá el importe pagado en exceso, en la liquidación provisional del mes siguiente y en caso contrario, realizará el entero correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El 100% de los ingresos que perciba el estado correspondiente al Fondo de Fomento Municipal, será distribuido en dos partes de la manera siguiente:

a) La primera parte garantiza el monto total del recurso del Fondo de Fomento Municipal que los municipios recibieron en el Ejercicio Fiscal 2013, más el incremento entre el año 2013 y el año en que se efectúa el cálculo. El incremento entre el año 2013 y el año en que se efectúa el cálculo se distribuirá en un 70% en proporción directa a la población del municipio, y el 30% en proporción directa a los ingresos propios de cada uno de ellos, y

b) De la segunda parte, sólo participarán los municipios que hayan convenido la coordinación fiscal en la administración y cobro del impuesto predial a que se refiere el artículo 2-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, de la cual, del 100% del monto correspondiente por la existencia de dicha coordinación fiscal, el 70% se distribuirá en proporción directa a la población de cada municipio, y un 30% en proporción directa a sus ingresos propios

El 100% del Fondo de Fomento Municipal se distribuirá en dos partes conforme a lo siguiente:

La primera parte se distribuirá entre todos los municipios que conforman el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$PFFM_{i,t} = FFM_{i,13} + \Delta FFM_{13,t} (0.7F1_{i,t} + 0.3F2_{i,t})$$

$$F1_{i,t} = \frac{PM_{i,t}}{\sum PM_i}$$

$$F2_{i,t} = \frac{IP_{i,t}}{\sum IP_i}$$

Donde:

$PFFM_i$, es la participación del Fondo de Fomento Municipal que recibirá el municipio i en el año t .

FFM_i , es la participación del Fondo de Fomento Municipal que el municipio i recibió en el año 2013.

ΔFFM_{13} , es el incremento en el Fondo de Fomento Municipal entre el año 2013 y el año t .

$F1_i$, es el coeficiente de distribución del Fondo de Fomento Municipal del municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo, considerando la proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, el cual se tomará de la última información oficial que haya dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al inicio de cada ejercicio fiscal.

$F2_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del Fondo de Fomento Municipal del municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo, considerando la proporción directa a los ingresos propios que informe la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, los que se tomarán de la última Cuenta Pública presentada por los municipios.

PM_i , es la población del municipio i en el año t que haya dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al inicio de cada ejercicio fiscal.

IP_i , son los ingresos propios del municipio i en el año t .

Σ es la suma sobre todos los municipios de la variable que le sigue.

La segunda parte o excedente del Fondo de Fomento Municipal a que se refiere el inciso b) fracción II del artículo 27 de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, la recibirán únicamente los municipios que hayan firmado Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria y el Anexo I para la Administración del Impuesto Predial, se distribuirá conforme a la fórmula siguiente:

$$PFFMEXC_{i,t} = EXC_t (0.7FX_{i,t} + 0.3FY_{i,t})$$

$$FX_{i,t} = \frac{PM_{i,t}}{\sum PM_i}$$

$$FY_{i,t} = \frac{IP_{i,t}}{\sum IP_i}$$

Donde:

$PFFMEXC_i$, es la participación del excedente del Fondo de Fomento Municipal que recibirá el municipio i en el año t .

EXC_t es el monto del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal correspondiente a la entidad en el año t a repartir derivado de la administración del impuesto predial por cuenta y orden de los municipios.

FX_i , es el coeficiente de distribución del Fondo de Fomento Municipal del municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo, considerando la proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio, el cual se tomará de la última información oficial que haya dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al inicio de cada ejercicio fiscal.

$FY_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del Fondo de Fomento Municipal del municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo, considerando la proporción directa a los Ingresos propios que informe la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, los que se tomarán de la última Cuenta Pública presentada por los municipios.

PM_i , es la población del municipio i en el año t que haya dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al inicio de cada ejercicio fiscal.

IP_i , son los Ingresos propios del municipio i en el año t .

Σ es la suma sobre todos los municipios de la variable que le sigue.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El Fondo de Fomento Municipal por la cantidad de **\$1,073,851,632.00** (Mil setenta y tres millones ochocientos cincuenta y un mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), se distribuye de acuerdo al artículo décimo primero del presente Acuerdo, como sigue:

	Nombre del Municipio	Fondo de Fomento Municipal	
		Porcentaje	Monto (Pesos)
	SUMA	100.000000	1,073,851,632
001	ACAPULCO DE JUÁREZ	33.294057	357,528,772
002	ACATEPEC	0.745141	8,001,707
003	AHUACUOTZINGO	0.491702	5,280,145
004	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	0.771366	8,283,325
005	ALCOZAUCA DE GUERRERO	0.414757	4,453,872
006	ALPOYECA	0.148736	1,597,200
007	APAXTLA DE CASTREJÓN	0.246521	2,647,273

008	ARCELIA	0.862509	9,262,066
009	ATENANGO DEL RÍO	0.195782	2,102,409
010	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	0.114306	1,227,475
011	ATLIXTAC	0.588910	6,324,021
012	ATOYAC DE ÁLVAREZ	1.342302	14,414,337
013	AYUTLA DE LOS LIBRES	1.188328	12,760,877
014	AZOYÚ	0.293117	3,147,645
015	BENITO JUÁREZ	0.343435	3,687,983
016	BUENAVISTA DE CUELLAR	0.349973	3,758,193
017	CHILAPA DE ÁLVAREZ	2.579601	27,701,083
018	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	6.857922	73,643,909
019	COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAZAGA	0.246572	2,647,812
020	COCHOAPA EL GRANDE	0.398389	4,278,103
021	COCULA	0.404841	4,347,387
022	COPALA	0.297813	3,198,072
023	COPALILLO	0.307262	3,299,542
024	COPANAToyac	0.407586	4,376,867
025	COYUCA DE BENÍTEZ	1.662380	17,851,493
026	COYUCA DE CATALÁN	0.824523	8,854,149
027	CUAJINICUILAPA	0.601464	6,458,827
028	CUALÁC	0.174936	1,878,554
029	CUAUTEPEC	0.318763	3,423,046
030	CUETZALA DEL PROGRESO	0.176240	1,892,555
031	CUTZAMALA DE PINZÓN	0.436273	4,684,930
032	EDUARDO NERI	1.414205	15,186,465
033	FLORENCIO VILLARREAL	0.440500	4,730,317
034	GENERAL CANUTO A. NERI	0.125753	1,350,400
035	GENERAL HELIODORO CASTILLO	0.757619	8,135,703
036	HUAMUXTITLÁN	0.419340	4,503,092
037	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	0.916985	9,847,056
038	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	4.584690	49,232,764
039	IGUALAPA	0.233137	2,503,546
040	ILIATENCO	0.225072	2,416,934
041	IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	0.140767	1,511,628

042	JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	0.346580	3,721,759
043	JUAN R. ESCUDERO	0.581123	6,240,394
044	JUCHITÁN	0.147411	1,582,978
045	LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA	0.786009	8,440,565
046	LEONARDO BRAVO	0.516450	5,545,911
047	MALINALTEPEC	0.444835	4,776,869
048	MARQUELIA	0.292582	3,141,900
049	MÁRTIR DE CUILAPAN	0.368698	3,959,264
050	METLATÓCOC	0.367656	3,948,081
051	MOCHITLÁN	0.296791	3,187,090
052	ÑUU SAVI	0.227307	2,440,938
053	OLINALÁ	0.589562	6,331,020
054	OMETEPEC	1.449340	15,563,766
055	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	0.143709	1,543,219
056	PETATLÁN	1.224203	13,146,126
057	PILCAYA	0.432176	4,640,927
058	PUNGARABATO	0.951639	10,219,192
059	QUECHULTENANGO	0.744908	7,999,202
060	SAN LUIS ACATLÁN	0.902452	9,690,995
061	SAN MARCOS	1.080835	11,606,560
062	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0.499954	5,368,762
063	SANTA CRUZ DEL RINCÓN	0.133818	1,437,004
064	TAXCO DE ALARCÓN	2.742552	29,450,941
065	TECOANAPA	0.936776	10,059,590
066	TÉCPAN DE GALEANA	1.492652	16,028,868
067	TEOLOAPAN	1.333841	14,323,475
068	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	0.675991	7,259,142
069	TETIPAC	0.316042	3,393,823
070	TIXTLA DE GUERRERO	1.033551	11,098,805
071	TLACOACHISTLAHUACA	0.450956	4,842,602
072	TLACOAPA	0.197883	2,124,973
073	TLALCHAPA	0.244431	2,624,827
074	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	0.156851	1,684,347
075	TLAPA DE COMONFORT	2.032851	21,829,799

076	TLAPEHUALA	0.450844	4,841,401
077	XALPATLÁHUAC	0.243729	2,617,291
078	XOCHIHUEHUETLÁN	0.158183	1,698,646
079	XOCHISTLAHUACA	0.571130	6,133,092
080	ZAPOTITLÁN TABLAS	0.223735	2,402,587
081	ZIHUATANEJO DE AZUETA	7.025430	75,442,695
082	ZIRÁNDARO	0.379363	4,073,797
083	ZITLALA	0.461598	4,956,875

Conforme a lo establecido en el Artículo 3o primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, el Calendario de entrega a los Municipios por concepto del Fondo de Fomento Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024, será:

Mes	Fondo de Fomento Municipal
Enero	5
Febrero	7
Marzo	7
Abril	5
Mayo	7
Junio	7
Julio	5
Agosto	7
Septiembre	6
Octubre	7
Noviembre	7
Diciembre	6

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Con el propósito de impulsar a través de los planes de gobierno municipales el desarrollo de la infraestructura de los municipios y la conservación del medio ambiente en el artículo 30 de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, se crea el Fondo para la Infraestructura a Municipios, de conformidad con las reformas al artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal, en las cuales se establece que las participaciones derivadas de la recaudación estatal de las Cuotas a la Venta Final de Gasolina y Diésel y del Fondo de Compensación de Gasolina y Diésel, los municipios y demarcaciones territoriales recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que correspondan a las entidades federativas.

Las entidades deberán incluir en las publicaciones a que se refiere el artículo 6o, último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos que correspondan a sus municipios.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El Fondo para la Infraestructura a Municipios, se distribuirá conforme a la fórmula siguiente:

$$T_{i,t} = 0.7C_1 + 0.3C_2$$

$$C_1 = \frac{\alpha_i}{\sum_i \alpha_i} \quad C_2 = \frac{\left[\frac{1}{\beta_{i,t-1}} \right] \alpha_i}{\sum_i \left[\frac{1}{\beta_{i,t-1}} \right] \alpha_i}$$

En donde:

$T_{i,t}$ es la participación del fondo del Municipio i en el año t

C_1 , C_2 son los coeficientes de distribución del Fondo para la Infraestructura a Municipios del Municipio i en el año en que se efectúa el cálculo.

α_i es la última información de población del Municipio i dada a conocer por el INEGI.

β_i es la recaudación per cápita de ingresos propios expresada en su forma inversa, a su vez ponderada por la población del Municipio i del año $t-1$.

Σ_i es la sumatoria de la variable que le sigue.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. El Fondo para la Infraestructura a Municipios se estima la cantidad de **\$294,288,868.00** (Doscientos noventa y cuatro millones doscientos ochenta y ocho mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), y se distribuye de acuerdo al artículo décimo cuarto del presente Acuerdo, como sigue:

Fondo para la Infraestructura a Municipios						
Nombre del Municipio	Art. 4o-A, Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)		Art. 4o-A, Fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal (FOCO)		Total	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)		
SUMA	100.000000	121,122,310	100.000000	173,166,558	294,288,868	
001	ACAPULCO DE JUAREZ	31.533337	38,193,906	31.533337	54,605,194	92,799,100
002	ACATEPEC	0.799681	968,592	0.799681	1,384,780	2,353,371
003	AHUACUOTZINGO	0.501318	607,208	0.501318	868,115	1,475,322
004	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	0.782149	947,357	0.782149	1,354,420	2,301,777
005	ALCOZAUCA DE GUERRERO	0.434018	525,693	0.434018	751,575	1,277,268
006	ALPOYECA	0.155662	188,541	0.155662	269,554	458,095
007	APAXTLA	0.241050	291,965	0.241050	417,417	709,382
008	ARCELIA	0.754446	913,803	0.754446	1,306,448	2,220,251
009	ATENANGO DEL RIO	0.205319	248,687	0.205319	355,544	604,231

010	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	0.116892	141,583	0.116892	202,418	344,001
011	ATLIXTAC	0.629471	762,430	0.629472	1,090,034	1,852,465
012	ATOYAC DE ALVAREZ	1.316539	1,594,622	1.316539	2,279,805	3,874,427
013	AYUTLA DE LOS LIBRES	1.262820	1,529,557	1.262820	2,186,782	3,716,339
014	AZOYU	0.302211	366,045	0.302211	523,328	889,373
015	BENITO JUAREZ	0.351165	425,339	0.351165	608,101	1,033,440
016	BUENAVISTA DE CUELLAR	0.328621	398,033	0.328621	569,062	967,095
017	CHILAPA DE ALVAREZ	2.612897	3,164,802	2.612897	4,524,664	7,689,466
018	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	6.967156	8,438,780	6.967156	12,064,784	20,503,565
019	COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAZAGA	0.245319	297,136	0.245319	424,811	721,947
020	COCHOAPA EL GRANDE	0.420308	509,086	0.420308	727,832	1,236,919
021	COCULA	0.447063	541,493	0.447063	774,163	1,315,655
022	COPALA	0.293895	355,972	0.293895	508,927	864,899
023	COPALILLO	0.324742	393,335	0.324742	562,345	955,680
024	COPANATOYAC	0.433265	524,781	0.433265	750,270	1,275,051
025	COYUCA DE BENITEZ	1.696546	2,054,896	1.696546	2,937,850	4,992,746
026	COYUCA DE CATALAN	0.808837	979,683	0.808837	1,400,636	2,380,318
027	CUAJINICUILAPA	0.611836	741,070	0.611836	1,059,496	1,800,566
028	CUALAC	0.164261	198,957	0.164261	284,445	483,402
029	CUAUTEPEC	0.337040	408,231	0.337040	583,640	991,871
030	CUETZALA DEL PROGRESO	0.173623	210,296	0.173623	300,656	510,952
031	CUTZAMALA DE PINZON	0.444192	538,015	0.444192	769,191	1,307,207
032	EDUARDO NERI	1.623288	1,966,163	1.623288	2,810,991	4,777,155
033	FLORENCIO VILLARREAL	0.451624	547,017	0.451624	782,061	1,329,078
034	GENERAL CANUTO A. NERI	0.127762	154,748	0.127762	221,241	375,989
035	GENERAL HELIODORO CASTILLO	0.770124	932,792	0.770124	1,333,597	2,266,389
036	HUAMUXTITLAN	0.428657	519,199	0.428657	742,290	1,261,489
037	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	0.918856	1,112,939	0.918856	1,591,151	2,704,091
038	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	4.672229	5,659,111	4.672229	8,090,738	13,749,849
039	IGUALAPA	0.246123	298,110	0.246123	426,202	724,312
040	ILIATENCO	0.232716	281,871	0.232716	402,987	684,858
041	IXCATEOPAN DE CUAUHEMOC	0.142946	173,139	0.142946	247,534	420,674
042	JOSE JOAQUIN DE HERRERA	0.371797	450,330	0.371797	643,829	1,094,159
043	JUAN R. ESCUDERO	0.614730	744,575	0.614730	1,064,506	1,809,081
044	JUCHITAN	0.154369	186,976	0.154369	267,316	454,292
045	LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA	0.823216	997,098	0.823216	1,425,535	2,422,633
046	LEONARDO BRAVO	0.536691	650,053	0.536691	929,370	1,579,423
047	MALINALTEPEC	0.451763	547,185	0.451763	782,302	1,329,487
048	MARQUELIA	0.306552	371,302	0.306552	530,845	902,147
049	MARTIR DE CUILAPAN	0.380110	460,398	0.380110	658,223	1,118,621
050	METLATONOC	0.374994	454,201	0.374994	649,364	1,103,564
051	MOCHITLAN	0.322346	390,433	0.322346	558,196	948,629
052	ÑUU SAVI	0.241556	292,578	0.241556	418,294	710,872
053	OLINALA	0.629514	762,482	0.629514	1,090,108	1,852,589
054	OMETEPEC	1.502647	1,820,041	1.502647	2,602,082	4,422,123
055	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	0.145494	176,225	0.145494	251,946	428,172
056	PETATLAN	1.300065	1,574,669	1.300065	2,251,278	3,825,947
057	PILCAYA	0.391670	474,400	0.391670	678,242	1,152,642
058	PUNGARABATO	0.914571	1,107,749	0.914571	1,583,730	2,691,479
059	QUECHULTENANGO	0.770683	933,469	0.770683	1,334,565	2,268,034
060	SAN LUIS ACATLAN	0.940085	1,138,653	0.940085	1,627,913	2,766,566
061	SAN MARCOS	1.093676	1,324,686	1.093676	1,893,881	3,218,567
062	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0.480724	582,263	0.480724	832,452	1,414,716
063	SANTA CRUZ DEL RINCÓN	0.135902	164,607	0.135902	235,336	399,944
064	TAXCO DE ALARCON	2.853884	3,456,690	2.853884	4,941,973	8,398,663

065	TECOANAPA	0.986348	1,194,687	0.986348	1,708,024	2,902,711
066	TECPAN DE GALEANA	1.593923	1,930,596	1.593923	2,760,141	4,690,738
067	TEOLOAPAN	1.400213	1,695,971	1.400213	2,424,701	4,120,672
068	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	0.712645	863,172	0.712645	1,234,063	2,097,235
069	TETIPAC	0.324400	392,921	0.324400	561,752	954,673
070	TIXTLA DE GUERRERO	1.107860	1,341,866	1.107860	1,918,443	3,260,308
071	TLACOACHISTLAHUACA	0.459810	556,932	0.459809	796,236	1,353,168
072	TLACOAPA	0.202754	245,580	0.202754	351,102	596,682
073	TLALCHAPA	0.252001	305,230	0.252001	436,382	741,611
074	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	0.162132	196,378	0.162132	280,758	477,136
075	TLAPA DE COMONFORT	2.170016	2,628,374	2.170016	3,757,742	6,386,116
076	TLAPEHUALA	0.465168	563,422	0.465168	805,515	1,368,937
077	XALPATLAHUAC	0.245552	297,418	0.245552	425,214	722,633
078	XOCHIHUEHUETLAN	0.160845	194,820	0.160845	278,530	473,350
079	XOCHISTLAHUACA	0.595202	720,923	0.595202	1,030,691	1,751,614
080	ZAPOTITLAN TABLAS	0.237354	287,489	0.237354	411,018	698,506
081	ZIHUATANEJO DE AZUETA	7.038221	8,524,856	7.038221	12,187,845	20,712,700
082	ZIRANDARO	0.376519	456,049	0.376519	652,006	1,108,054
083	ZITLALA	0.461998	559,582	0.461998	800,026	1,359,608

El Calendario de pago del Fondo para la Infraestructura a Municipios (FIM), para el Ejercicio Fiscal 2024, será:

Mes	Fondo para la Infraestructura a Municipios (FIM)
Enero	15
Febrero	15
Marzo	15
Abril	15
Mayo	15
Junio	14
Julio	15
Agosto	15
Septiembre	13
Octubre	15
Noviembre	15
Diciembre	13

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Conforme a las disposiciones del artículo 48 de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, con el 30% del Fondo de compensación y de la Recaudación Estatal de las Cuotas a la Venta final de Gasolina y Diésel a que se refiere el artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal, se constituye el Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, mismo que será distribuido en forma mensual. De los recursos que reciban los municipios por este Fondo, deberán destinarse prioritariamente a obras, programas y acciones de infraestructura vial, sea rural o urbana; infraestructura hidráulica; movilidad urbana; producción agrícola y por lo menos un 15% a programas de protección y conservación ambiental.

El Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, se distribuirá conforme a la fórmula siguiente:

$$FAEIM_{i,t} = 0.7C1_{i,t} + 0.3C2_{i,t}$$

$$C1_{i,t} = \frac{\alpha_i}{\sum_i^n \alpha_i} \qquad C2_{i,t} = \frac{\frac{y_{i,t}}{\alpha_i}}{\sum_i^n \frac{y_{i,t}}{\alpha_i}}$$

En donde

FAEIM_{i,t} = es la participación del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Municipal del Municipio i en el año para el cual se efectúa el cálculo.

C1_{i,t}, y C2_{i,t} son los coeficientes de distribución del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal del Municipio i en el año en que se efectúa el cálculo.

α_i = el número de habitantes del Municipio i.

y_{i,t} = la información relativa a la recaudación de Ingresos propios del Municipio i en el año de cálculo contenida en la última cuenta pública.

Σ_in = la suma sobre todos los Municipios de la variable que le sigue.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. El Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, se estima la cantidad de **\$441,433,301.00** (Cuatrocientos cuarenta y un millones cuatrocientos treinta y tres mil trescientos y un pesos 00/100 M.N.), misma que se distribuye de acuerdo al artículo inmediato anterior del presente Acuerdo, como sigue:

Nombre del Municipio		Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal	
		Porcentaje	Monto (Pesos)
SUMA		100.000000	441,433,301
001	ACAPULCO DE JUÁREZ	17.834948	78,729,398
002	ACATEPEC	0.809213	3,572,134
003	AHUACUOTZINGO	0.512300	2,261,461
004	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	0.861751	3,804,057
005	ALCOZAUCA DE GUERRERO	0.499086	2,203,130
006	ALPOYECA	0.172417	761,107
007	APAXTLA DE CASTREJÓN	0.444928	1,964,059
008	ARCELIA	0.998428	4,407,392
009	ATENANGO DEL RÍO	0.494400	2,182,447

010	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	0.155361	685,815
011	ATLIXTAC	0.835489	3,688,128
012	ATOYAC DE ÁLVAREZ	1.425328	6,291,873
013	AYUTLA DE LOS LIBRES	1.380707	6,094,902
014	AZOYÚ	0.327227	1,444,487
015	BENITO JUÁREZ	0.653334	2,884,033
016	BUENAVISTA DE CUELLAR	0.906108	3,999,864
017	CHILAPA DE ÁLVAREZ	2.604043	11,495,111
018	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	6.166425	27,220,653
019	COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAZAGA	0.245410	1,083,322
020	COCHOAPA EL GRANDE	0.421975	1,862,737
021	COCULA	1.353785	5,976,058
022	COPALA	0.350404	1,546,801
023	COPALILLO	0.431306	1,903,929
024	COPANATOYAC	0.456561	2,015,413
025	COYUCA DE BENÍTEZ	1.848801	8,161,222
026	COYUCA DE CATALÁN	0.903881	3,990,033
027	CUAJINICUILAPA	0.902245	3,982,810
028	CUALÁC	0.283490	1,251,418
029	CUAUTEPEC	0.339818	1,500,068
030	CUETZALA DEL PROGRESO	0.306354	1,352,351
031	CUTZAMALA DE PINZÓN	0.623777	2,753,559
032	EDUARDO NERI	2.313885	10,214,257
033	FLORENCIO VILLARREAL	0.501688	2,214,618
034	GENERAL CANUTO A. NERI	0.192130	848,127
035	GENERAL HELIODORO CASTILLO	0.842202	3,717,758
036	HUAMUXTITLÁN	0.901219	3,978,280
037	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	1.349069	5,955,239
038	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	4.282275	18,903,390
039	IGUALAPA	0.372210	1,643,061
040	ILIATENCO	0.249156	1,099,858
041	IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	0.533565	2,355,335
042	JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	0.416947	1,840,543
043	JUAN R. ESCUDERO	0.959774	4,236,761
044	JUCHITÁN	0.225801	996,760
045	LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA	1.865027	8,232,851
046	LEONARDO BRAVO	0.590463	2,606,502
047	MALINALTEPEC	0.458046	2,021,970
048	MARQUELIA	0.481136	2,123,895
049	MÁRTIR DE CUILAPAN	0.444318	1,961,369
050	METLATÓNOC	0.386188	1,704,761
051	MOCHITLÁN	0.974061	4,299,831
052	ÑUU SAVI	0.452991	1,999,655
053	OLINALÁ	0.838869	3,703,049

054	OMETEPEC	1.613300	7,121,644
055	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	0.232611	1,026,822
056	PETATLÁN	1.981569	8,747,305
057	PILCAYA	1.534046	6,771,792
058	PUNGARABATO	1.228959	5,425,034
059	QUECHULTENANGO	0.896496	3,957,432
060	SAN LUIS ACATLÁN	0.978874	4,321,078
061	SAN MARCOS	1.231044	5,434,236
062	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0.494176	2,181,457
063	SANTA CRUZ DEL RINCÓN	0.143246	632,335
064	TAXCO DE ALARCÓN	2.937880	12,968,783
065	TECOANAPA	1.103144	4,869,644
066	TÉCPAN DE GALEANA	1.836009	8,104,756
067	TEOLOAPAN	1.795957	7,927,953
068	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	1.003058	4,427,831
069	TETIPAC	0.756151	3,337,902
070	TIXTLA DE GUERRERO	1.543785	6,814,782
071	TLACOACHISTLAHUACA	0.498855	2,202,110
072	TLACOAPA	0.237056	1,046,446
073	TLALCHAPA	0.442220	1,952,105
074	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	0.332746	1,468,851
075	TLAPA DE COMONFORT	2.229008	9,839,583
076	TLAPEHUALA	0.576717	2,545,820
077	XALPATLÁHUAC	0.324513	1,432,507
078	XOCHIHUEHUETLÁN	0.236083	1,042,148
079	XOCHISTLAHUACA	0.607615	2,682,216
080	ZAPOTITLÁN TABLAS	0.237639	1,049,019
081	ZIHUATANEJO DE AZUETA	6.719081	29,660,259
082	ZIRÁNDARO	0.486708	2,148,490
083	ZITLALA	0.581134	2,565,319

El Calendario de pago del El Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal (FAEISM), para el Ejercicio Fiscal 2024, será:

Mes	El Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal (FAEISM)
Enero	15
Febrero	15
Marzo	15
Abril	15
Mayo	15
Junio	14
Julio	15
Agosto	15
Septiembre	13
Octubre	15
Noviembre	15
Diciembre	13

Con base a lo establecido en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

Derivado del anterior precepto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día viernes 15 de diciembre del año 2023, publicó en el Diario Oficial de la Federación el importe estimado de las participaciones por el fondo del 100% de la recaudación del Impuesto sobre la Renta (I.S.R.) que se entere a la federación, por el salario del personal de las entidades en el ejercicio fiscal 2024, correspondiéndole al Estado de Guerrero la cantidad de **\$2,205,240,854.00** (Dos mil doscientos cinco millones doscientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y cuatro 00/100 M.N.).

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, el inmueble ubicado en el edificio centro, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Código Postal 39074 colonia Ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, el día treinta y uno del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NUÑEZ.
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
C.P.C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA.
Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO

DECRETO POR EL QUE SE CREA LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO.

DECRETO PARA LA CREACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO, POR PARTE DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.

Existe la necesidad en el Municipio de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, de contar con un medio de difusión, que permita dar a conocer a los habitantes que lo conforman, las actividades, acciones y en general, las diversas disposiciones reglamentarias que se generan en favor de la colectividad; con el cual se les de la debida publicidad, certeza y seguridad jurídica a los actos emanados del Ayuntamiento de este Municipio, con el fin de legitimar su accionar como ente gubernativo.

Dado que la potestad de crear las normas reglamentarias y/o jurídicas necesarias que permitan organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como asegurar la participación ciudadana y vecinal, corresponde a los Ayuntamientos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que con el ejercicio de la facultad enunciada, se busca propiciar, ordenar, racionalizar y regular la acción gubernativa que surge de la necesidad de crear las disposiciones legales que rijan la vida económica, política y social del Municipio, sobre todo, tomando en consideración que se registra un periodo histórico considerable, en el cual se ha carecido de la debida difusión y publicación que la Ley exige para los actos que emanen del Ayuntamiento. No obstante de que la publicación de la normativa es requisito indispensable para su vigencia.

Que una vez considerado lo antes expuesto y en seguimiento a la generación de los ordenamientos legales que se requieren en nuestro entorno municipal, el suscrito Crescencio Reyes Torres, Presidente Municipal de esta demarcación territorial, tiene a bien proponer para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la iniciativa por el cual se emite el:

“DECRETO POR EL QUE SE CREA LA GACETA MUNICIPAL DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO.”

En términos de los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES:

Primero.- Con fecha 23 de enero del 2024, dentro de la celebración de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, a través del C. Crescencio Reyes Torres, Presidente Municipal Constitucional, se

presentó al Pleno del Órgano Colegiado del Municipio, la solicitud de aprobar la iniciativa de Decreto para la creación de la Gaceta Municipal, misma que se tomó en análisis, discusión, aprobación y dictaminación correspondiente, dado que había sido circulada con previa antelación al convocarse a la sesión el día 22 de enero del 2024.

Segundo.- En el mismo día antes señalado, se emitió la aprobación correspondiente, después de haberse agotado la discusión del punto, el cual fue aprobado unanimidad de votos, basado en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

Primero.- Que una de las facultades de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Estado de Guerrero, es la de promover y desarrollar la elaboración o modificación de los Reglamentos u ordenamientos para el Municipio que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo que también se descarga en la fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Segundo.- Que los habitantes de este Municipio deben estar debidamente informados de los diversos ordenamientos emanados de los acuerdos, Decretos, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones emanadas del Ayuntamiento; se estima de especial importancia contar con un medio propio de comunicación como lo es la Gaceta Municipal, para mantener un vínculo permanente de información con la ciudadanía. Incluso así se establece en el numeral 150 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Tercero.- Que consideramos que la gaceta municipal debe tener un tiraje cuando menos de forma mensual, derivado de las necesidades internas para tener actividades de interés de la población suficientes para su publicación, aunque en casos urgentes podrá realizar publicaciones en alcance, las que serán reguladas en el correspondiente Reglamento de la misma. Asimismo cada número de la gaceta, deberá ser publicado de manera electrónica en la página web oficial.

Cuarto.- Deberá existir un Reglamento aprobado por este Ayuntamiento que determine de forma específica el funcionamiento de la gaceta municipal, el cual correrá para su propuesta a cargo del Presidente Municipal quien deberá presentarlo dentro del plazo de 30 días hábiles posteriores a que entre en vigencia el presente decreto.

Consecuentemente, una vez expuestos y fundados los razonamientos se establece dictaminar los siguientes puntos de acuerdo:

ACUERDOS:

Primero.- Se crea la Gaceta Municipal del municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero.

Segundo.- La gaceta municipal será denominada “Gaceta Municipal de la Unión de Isidoro Montes de Oca” y tendrá un tiraje mínimo de manera mensual del cual existirán impresos y su publicación en el medio digital oficial.

Tercero.- La operatividad y funcionamiento de la Gaceta Municipal estará regulada por un Reglamento Interno.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- El Reglamento para el funcionamiento y operatividad de la Gaceta Municipal, deberá aprobarse dentro del periodo de 30 días hábiles posterior a que entre en vigencia el presente Decreto y correrá a cargo de la Oficina del Presidente Municipal la formulación de su proyecto.

Tercero.- Habilítese inmediatamente el portal web institucional de la gaceta municipal.

Así lo acordaron los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, firmando para constancia quienes estuvieron presentes en la sesión extraordinaria de cabildo número de fecha 23 de enero del dos mil veinticuatro, y así quisieron hacerlo.

ATENTAMENTE.

C. CRESCENCIO REYES TORRES.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.
Rúbrica.

C. NUBIA RODRIGUEZ GUIDO.
SINDICA PROCURADORA.
Rúbrica.

REGIDORES

PROFR. CARLOS ALBERTO PLANCARTE SALGADO.
REGIDOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.
Rúbrica.

C. ANGELICA MARÍA NAVA VALDOVINOS.

REGIDORA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.

Rúbrica.

C. CARLOS IZAZAGA ESPINOZA.

REGIDOR DE DESARROLLO RURAL Y PESCA.

Rúbrica.

C. LIC. ZUMARA JOSELIN VALVERDE DIAZ.

REGIDORA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL.

Rúbrica.

C. CUAUHEMOC ROSAS PEREZ.

REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Rúbrica.

C. LIC. YANET GUTIERREZ IZAZAGA.

REGIDORA DE EQUIDAD Y GÉNERO.

Rúbrica.

C. MARTIN CARACHURI BUENO.

REGIDOR DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

Rúbrica.

C. MICAELA GALEANA LOZANO.

REGIDORA DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR.

Rúbrica.

C. LIC. ADOLFO VILLANUEVA VARGAS.

SECRETARIO GENERAL.

Rúbrica.



AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

AVISO NOTARIAL

Yo, el Licenciado BOLIVAR NAVARRETE HEREDIA, Notario Público Número Uno, del Distrito Notarial de Azueta, Estado de Guerrero, y del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago saber:

Que por Escritura Pública número 20,691, Volumen 445, de fecha 8 de Diciembre del año 2023, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores ELIA BLANCO SANCHEZ y GLORIA BLANCO SANCHEZ, aceptaron la herencia dejada a su favor y reconocen los derechos hereditarios que les son atribuidos, de la de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor BULMARO HERNANDEZ ROJO, así mismo la señora GLORIA BLANCO SANCHEZ, aceptó el cargo de Albacea conferido por el de cujus, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman el caudal hereditario de la Sucesión.

Lo anterior se hace del conocimiento público para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Guerrero.

Zihuatanejo, Guerrero, a 10 de Enero del Año 2024.

ATENTAMENTE.

LIC. BOLIVAR NAVARRETE HEREDIA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, DEL DISTRITO NOTARIAL DE AZUETA.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

En instrumento público N° 83,809 de fecha 27 de noviembre de 2023, consignado ante mí Notario Público N° 7 del Distrito Notarial de Tabares, en el Estado de Guerrero, quedó asentada la comparecencia de los señores María Rebeca Castrejón Nickel, Jaime Antonio Castrejón Nickel, quien también acostumbra usar el nombre de Jaime Antonio Castrejón Nickel y Anna Katherine Castrejón Nickel, en su calidad de únicos y universales herederos de la sucesión testamentaria a bienes del señor Jaime Castrejón Diez y quienes manifiestan que aceptan la herencia; y la señora María Rebeca Castrejón Nickel también en su carácter de albacea, manifiesta que acepta el cargo y protesta su fiel y leal desempeño y procederá a formular el inventario de los bienes sucesorios.

Acapulco, Gro., a 27 de Noviembre de 2023.

LIC. SAMANTHA SALGADO MUÑOZ.

NOTARIO PUBLICO N° 7.

Rúbrica.

Para su publicación por 2 veces de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

2-2

AVISO NOTARIAL

En instrumento público N° 83,810 de fecha 27 de noviembre de 2023, consignado ante mí Notario Público N° 7 del Distrito Notarial de Tabares, en el Estado de Guerrero, quedó asentada la comparecencia de los señores María Rebeca Castrejón Nickel, Jaime Antonio Castrejón Nickel, quien también acostumbra usar el nombre de Jaime Antonio Castrejón Nickel y Anna Katherine Castrejón Nickel, en su calidad de únicos y universales herederos de la sucesión testamentaria a bienes de la señora Ruby Katherine Nickel Rosfeld y quienes manifiestan que aceptan la herencia; y la señora María Rebeca Castrejón Nickel también en su carácter de albacea, manifiesta que acepta el cargo y protesta su fiel y leal desempeño y procederá a formular el inventario de los bienes sucesorios.

Acapulco, Gro., a 27 de Noviembre de 2023.

LIC. SAMANTHA SALGADO MUÑOZ.
NOTARIO PUBLICO N° 7.
Rúbrica.

Para su publicación por 2 veces de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

2-2

EDICTO

En el expediente 213/2020-2 bis, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Anselmo de Jesús Gaona Hamilton, el licenciado César Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con fundamento en los artículos 467, 468, y 611, fracción VI, del Código Procesal Civil del Estado, ordenó sacar a remate en pública subasta: La casa marcada con el número treinta y seis, del Condominio sesenta y nueve, del Conjunto Condominal "Villas Tulipanes Segunda Etapa", ubicado en la Carretera Federal Acapulco-Pinotepa Nacional, kilómetros seis punto cinco, lote número quince, Colonia Poblado de Cayaco o Coacoyular, Municipio de esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, en el folio registral electrónico número 227563, con las medidas y colindancias que constan en la escritura pública exhibida en autos.

Se señalan las once horas del día diecinueve de marzo de este año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, sirviendo de base legal para el remate la cantidad de \$630,000.00 (seiscientos treinta mil pesos 00/100 moneda nacional), valor que arrojó el avalúo emitido por el ingeniero Carlos Castañón Villalobos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes.

Convóquese postores interesados en esta subasta por medio de la publicación de edictos que se realicen por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el periódico

Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico El Sur, que se edita en esta Ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administración Fiscal Estatal números Uno, Administración Fiscal Estatal número Dos, y en los Estrados de este Juzgado. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Enero 18 de 2024.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente 157/2020-2 bis, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Luis Alberto Cruz Flores, el licenciado César Abraham Calderón Torres, con fundamento con el artículo 611, del Código Procesal Civil del Estado, ordena sacar a pública subasta en primera almoneda el bien inmueble que se hace consistir:

La casa marcada con el número 111-B, del lote 6, manzana 40, Fraccionamiento Costa Dorada, sección IV, ubicado en Avenida Circuito Ceutla, Carretera Cayaco-Puerto Márquez, de esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, en el folio registral electrónico número 209108, con las medidas y colindancias que constan en la escritura pública exhibida en autos.

Se señalan las doce horas con treinta minutos del diecinueve de marzo de este año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, sirviendo de base legal para el remate la cantidad de \$440,000.00 (cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional), valor que arrojó el avalúo emitido por el ingeniero Carlos Castañón Villalobos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes.

Convóquese postores interesados en esta subasta por medio de la publicación de edictos que se realicen por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico El Sur, que se edita en esta Ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administración Fiscal Estatal números Uno, Administración Fiscal Estatal número Dos, ambas en esta ciudad; Secretaría de Administración y Finanzas de este Municipio, y en los Estrados de este Juzgado. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Enero 18 de 2024.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

PUBLICARSE DOS VECES DE 10 EN 10 DIAS.

Por medio del presente, solicito se realice la publicación siguiente: Por escritura pública número CIENTO VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO, VOLUMEN NUMERO MIL CUATROCIENTOS ONCE, de fecha siete de diciembre del año dos mil veintitrés, di por Radicada la sucesión testamentaria a bienes del de Cujus VÍCTOR ALEJANDRO ROMERO MASTACHE, la aceptación de herencia y cargo de Albacea, las CC. MATEO GERARDO ROMERO MASTACHE, ROCIO PATRICIA ROMERO MASTACHE, FERNANDO JAVIER ROMERO MASTACHE, BLANCA ESTELA ROMERO MASTACHE, KEVIN ALEJANDRO ROMERO SÁNCHEZ, en su carácter de herederos y legatarios, aceptan la herencia instituida a su favor, así como la C. BLANCA ESTELA ROMERO MASTACHE, el cargo de Albacea.

Acapulco; Guerrero, a 11 de Diciembre del 2023.

LIC. ROSINA ROJAS CARRASCO.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚM. 2.
ACAPULCO, GUERRERO.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Por instrumento 18,071 de fecha 20 de enero de 2024, la señora EVA GARCÍA LOZANO, aceptó la herencia instituida en su favor como única y universal heredera en la SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor ABUNDIO GARCÍA VITALES, quien también se reconocía con el nombre de ABUNDIO GARCÍA; Así mismo la señora EVA GARCÍA LOZANO, aceptó el cargo de albacea, protestó su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, lo que se da a conocer en términos del artículo 712 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero.

Acapulco, Guerrero, a 20 de Enero de 2024 .

LIC. AGUSTÍN ANTONIO MEZA BUSTOS.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS.
DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.
Rúbrica.

Para publicarse por dos veces con intervalo de diez días.

2-1

EDICTO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 375/2022-3, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO CIVIL, PROMOVIDO POR CONDOMINIO TORRES MARINA, EN CONTRA DE BANCA CREMI SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO FIDUCIARIO Y TERRENOS DE ACAPULCO, S.A. DE C.V., LA LICENCIADA HONORIA MARGARITA VELASCO FLORES, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, SEÑALO LAS SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA CONSISTENTE EN EL DEPARTAMENTO 17 H, DE LA "TORRE A", DEL CONDOMINIO DENOMINADO "TORRE MARINA", UBICADO EN LA AV. COSTERA MIGUEL ALEMÁN NUMERO 511, FRACCIONAMIENTO "LAS PLAYAS", EN ESTA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: RÉGIMEN EN CONDOMINIO, DEPARTAMENTO 17 H, SIGUIENDO EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ: AL NOROESTE: EN 17.00 M, CON VACIO AL JARDÍN DE POR MEDIO Y VISTA PANORÁMICA A LA BAHÍA DE ACAPULCO. AL SURESTE: EN 6 M 75 CM, CON VACIO AL JARDÍN DEL MISMO EDIFICIO. AL SUROESTE: EN 1.15 M, CON VACIO AL CUBO DE ILUMINACIÓN AL NOROESTE: EN 1 M 15 CM, CON VACIO AL CUBO DE ILUMINACIÓN. AL SUROESTE: EN 17.00 M, CON VACIO AL ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO DE POR MEDIO Y AV. COSTERA MIGUEL ALEMÁN. AL NOROESTE: EN 6 M, 75 CM, CON VACIO DEL ACCESO A LA TORRE. AL NORESTE: EN 1 M 15 CM, CON VACIO DEL CUBO DE ILUMINACIÓN. AL NOROESTE: EN 4 M 00CM, CON VACIO DEL CUBO DE ILUMINACIÓN. AL SUROESTE: EN 1 M 15 CM, CON VACIO DEL CUBO DE ILUMINACIÓN, AL NOROESTE: EN 6 M 75 CM, CON VACIO DEL ACCESO A LA TORRE. ARRIBA: CON DEPARTAMENTO P.H.-1. ABAJO: CON DEPARTAMENTO 16 H. CON SUPERFICIE TOTAL DEL DEPARTAMENTO 268.00 M2. SIRVIENDO COMO BASE LA CANTIDAD \$2'750,667.94 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 94/100 M.N.), FIJADO EN AUTOS Y SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

SE CONVOCAN POSTORES.

ACAPULCO GUERRERO; 07 DE FEBRERO DE 2024.

TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ISABEL SANTANA MORALES.

Rúbrica.

2-1



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.11
POR DOS PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.19
POR TRES PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.26

Precio del Ejemplar

DEL DÍA	\$ 23.86
ATRASADOS.....	\$ 36.31

Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 519.74
UN AÑO.....	\$ 1,115.21

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez
Secretario General de Gobierno

Dra. Anacleta López Vega
Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

Lic. Pedro Borja Albino
Director General del Periódico Oficial

